

Nuestro Padre Jesus, y autorizar plenamente, de manera tan explícita y categórica cuanto sea necesario en derecho, á uno ó varios individuos del seno de la Corporacion, para que procedan desde luego, al otorgamiento de la consiguientemente escritura de cancelacion, puesto que el recurrente y sus hermanos han cumplido la condicion que aceptaron de sujetar resolucion judicial sobre el verdadero sentido y consecuencias de ciertas clausulas de los testamentos de D.^a Dolores y D.^a Agustin Braco y Lopez, relativas al dominio de los bienes de la procedencia del repetido terreno, que les pertenecian plena y libremente, sin reservas á persona alguna.

Discusion sobre dicha solicitud.

El Sr. Alcalde propone, pase la instancia á informe de la Junta del Cementerio, y el Sr. Acogtia, que á los Concejales Letrados, constituidos en Comision especial, sin perjuicio de que pase á dicha Junta, por mas que no es asunto de administracion, del que trata la instancia, sino de derecho, y de esto toca conocer á los Letrados.

Ydem.

Dicho Sr. Alcalde dice que el haber propuesto pase á la Junta de administracion, es porque entendió en la adquisicion del indicado terreno, y puede hacer el historial del asunto cuando informe.

Pase á informe. En vista de todo el Ayuntamiento

